



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

Del Negocio

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO  
DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS ENTRE LA  
SUBSECRETARIA DE ENERGIA Y EL  
INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO.**

**Santiago, 28-1-2019**

**RESOLUCION EXENTA N° 005217 VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1992, Orgánica de INDAP y sus modificaciones Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; y la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón, la Resolución Exenta N°157640 de fecha 09 de noviembre de 2016, que aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre la Subsecretaria de Energía y el Instituto de Desarrollo Agropecuario de fecha 01 de septiembre de 2016; la Resolución Exenta N°185369 de fecha 28 de diciembre de 2017, que aprueba modificación del Convenio de Colaboración Transferencia de recursos entre la Subsecretaria de Energía y el Instituto de Desarrollo Agropecuario; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, con fecha 01 de septiembre de 2016, el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Subsecretaria de Energía celebraron un Convenio, con el objeto de “Desarrollar un Programa en materias relacionadas con energía, enfocado a fortalecer líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas necesarias en INDAP que permitan impulsar el desarrollo sustentable de la pequeña agricultura en Chile”.
- Que, el Convenio antes mencionado se aprobó mediante el Decreto Exento N° 795 de fecha 07 de octubre de 2016 de la Subsecretaria de Energía y por la Resolución Exenta N°157640 de fecha 09 de noviembre de 2016 de INDAP, modificado mediante Resolución Exenta N°185369 de fecha 28 de diciembre de 2017.
- Que, la cláusula undécima del citado Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Que, las partes evaluaron la necesidad de extender el programa de trabajo y realizar una reestructuración de las actividades del Convenio para una mejor consecución del objetivo general.
- Que, con fecha 26 de diciembre de 2018 se suscribe un instrumento de modificación del Convenio anteriormente individualizado, a fin de extender su vigencia y reestructurar sus actividades, aprobado por el Decreto Exento N° 373 de fecha 28 de diciembre de 2018.

- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar la modificación ya individualizada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

### RESUELVO:

Téngase por aprobada y póngase en ejecución, la Modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, entre la Subsecretaría de Energía y el INDAP, celebrado el día 26 de diciembre de 2018 y cuyo texto es del siguiente tenor:

## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada legalmente por su Subsecretario, don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominada la "**SUBSECRETARÍA**"; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Rol Único Tributario N° [REDACTED], en adelante también e indistintamente denominado el "**EJECUTOR**", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Agustinas N° 1465, 9° piso, comuna y ciudad de Santiago, en conjunto las "Partes", celebran la siguiente modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, según se señala a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES DE LA MODIFICACIÓN.

Mediante la Resolución Exenta N° 157640, de 09 de noviembre de 2016, del Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Decreto Exento N° 795, de fecha 07 de octubre de 2016, del Ministerio de Energía, se aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 01 de septiembre de 2016 entre la Subsecretaría y el Ejecutor, en adelante el "Convenio".

El referido instrumento tiene como objetivo general el desarrollo de un programa de trabajo en materias relacionadas con energía, enfocado en fortalecer las líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas necesarias en INDAP de manera de permitir el impulso del desarrollo sustentable de la pequeña agricultura en Chile, a través del uso eficiente de la energía y la incorporación de fuentes de Energías Renovables (ER).

Posteriormente, el Convenio fue rectificado por la Resolución Exenta N° 12, de fecha 24 de marzo de 2017, y por el Decreto Exento N° 213, de fecha 18 de mayo de 2017, ambos del Ministerio de Energía.

Con fecha 11 de diciembre de 2017 las Partes suscribieron una modificación de convenio, que fue aprobada mediante el Decreto Exento N° 661, de 27 de diciembre de 2017, del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 185369, de 2017 del INDAP.

A propósito del trabajo llevado a cabo en pos del desarrollo de las actividades del Convenio, las Partes han realizado una reestructuración de éstas para una mejor consecución del objetivo general.

De esta forma, las Partes han acordado redefinir el alcance de las actividades asociadas al objetivo específico N° 3, redistribuyendo el número de proyectos a evaluar en el periodo 2012-2015, rebajándolo de 200 a 120 y aumentando de 44 a 124 el número de proyectos a evaluar en el periodo 2016 a abril de 2019. La antedicha redistribución de proyectos no modifica el número total de proyectos a evaluar definido en el Convenio, ni trae aparejada la necesidad de transferir nuevos recursos para su ejecución.

La modificación se realiza previo acuerdo entre las Partes, en atención a los resultados obtenidos a la fecha respecto a la evaluación de la factibilidad técnica de los sistemas de riego fotovoltaico implementados por INDAP entre los años 2012 y 2015, de acogerse a la Ley N° 20.571. Así, pese a los recursos humanos y económicos desplegados, los proyectos implementados en el periodo 2012-2015, debido a su antigüedad y características técnicas, son poco factibles de acogerse a la Ley N° 20.571 para su conexión a la red de distribución.

De acuerdo a lo anterior, con el fin de contar con un mayor número de proyectos factibles de conectar, se focalizará la evaluación de factibilidad en aquellos proyectos implementados por el INDAP entre los años 2016 y abril de 2019, incluidos los proyectos nuevos. Considerando que INDAP entrega recursos a sus usuarios para cofinanciar proyectos de inversión en riego para sus proyectos agropecuarios y que, siendo éstos dueños de dichas inversiones, deben ellos demandar y/o solicitar la conexión de dichos proyectos de riego solar fotovoltaico en conformidad a la Ley 20.571, lo que podrá ser cofinanciado en lo que corresponda por INDAP de acuerdo a su Ley Orgánica y los Programas que puedan aplicarse al efecto.

Finalmente, con fines de mejorar la cobertura de la evaluación de proyectos, el ámbito de acción territorial del Convenio se ampliará a las regiones del Maule, Ñuble y de Los Ríos, abarcando desde la Región de Coquimbo a la Región de Los Lagos, ambas regiones incluidas. Asimismo, las Partes acordaron extender el plazo de ejecución del Convenio hasta el 31 de mayo de 2019.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN.**

Por el presente instrumento, las Partes acuerdan modificar el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de fecha 01 de septiembre de 2016, aprobado mediante Decreto Exento N° 795, de 2016, del Ministerio de Energía, como se indica a continuación:

- 1.- Reemplázase en el párrafo segundo de la cláusula undécima, la frase “31 de diciembre de 2018” por “31 de mayo de 2019”.
- 2.- Reemplázase el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, por el siguiente:

### **ANEXO N° 1: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Objetivos	Actividades	Recursos estimados \$	Período estimado actividad
Todos.	<ul style="list-style-type: none"><li>• INDAP, en conjunto con la Subsecretaría, debe elaborar un Plan de Trabajo y Carta Gantt que incorpore todos los objetivos y</li></ul>	0	

Objetivos	Actividades	Recursos estimados \$	Período estimado actividad
	actividades contemplados en este Anexo.		
<p>1. Desarrollar y/o fortalecer las capacidades de funcionarios y consultores de INDAP a fin de habilitarlos para la correcta identificación, formulación y dimensionamiento, evaluación, recepción, monitoreo y gestión de proyectos que incorporan la eficiencia energética y el uso de las energías renovables entre los pequeños productores agrícolas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• INDAP debe definir, en conjunto con la Subsecretaría de Energía, un Plan de capacitación, tanto presencial como e-learning, para profesionales y consultores INDAP, que incluya como contenidos mínimos el diseño, dimensionamiento, evaluación, recepción y seguimiento de proyectos de bombeo fotovoltaico, incorporando medidas de eficiencia energética en sistemas de riego. El plan de capacitación deberá detallar el alcance territorial, público objetivo, los contenidos y la metodología de implementación del mismo.</li> <li>• INDAP en conjunto con la Subsecretaría, deberán elaborar Términos de Referencia para la contratación de consultorías o profesionales de apoyo para la implementación de las capacitaciones, los que serán visados por la Subsecretaría de Energía.</li> <li>• INDAP debe implementar el Plan de capacitación definido en conjunto, velando para la correcta ejecución del mismo.</li> <li>• La Subsecretaría de Energía apoyará con capacitaciones y contenidos técnicos referentes a la ley N° 20.571.</li> </ul>	230.000.000	31 de mayo de 2019
<p>2. Identificar, analizar e implementar mecanismos específicos de fomento a la EE y ERNC a través de los programas que desarrolla INDAP, en cumplimiento con su objeto y misión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• INDAP debe identificar y caracterizar los instrumentos y líneas de financiamientos propios de su institución, relacionados a la inserción de EE y tecnologías ER en sistemas productivos de la pequeña agricultura.</li> <li>• INDAP debe definir el marco conceptual y las líneas estratégicas que desea potenciar en relación a la gestión energética en los sistemas productivos de la pequeña agricultura.</li> <li>• INDAP debe identificar, desarrollar e implementar los mecanismos de fomento de EE y ER en los sistemas productivos de la pequeña agricultura.</li> <li>• INDAP debe generar instrumentos y herramientas de apoyo, tales como instructivos y estándares técnicos, que permitan establecer y formalizar un protocolo para la formulación, evaluación, recepción y seguimiento</li> </ul>		31 de mayo de 2019

Objetivos	Actividades	Recursos estimados \$	Período estimado actividad
	<p>de proyectos de EE y ER aplicados a la agricultura familiar campesina.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INDAP debe elaborar una propuesta de programa de energización para los sistemas productivos de la pequeña agricultura, con apoyo de la Subsecretaría de Energía.</li> </ul>		
<p>3. Identificar y apoyar la conexión a la red de distribución, mediante ley N°20.571 de, al menos, un 60% de los proyectos de energía implementados por INDAP que cuenten con factibilidad técnica y económica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Priorizar, con el apoyo de la Subsecretaría de Energía, los 29 proyectos evaluados positivamente en el muestreo del estudio "Evaluación de los proyectos de energía solar fotovoltaica cofinanciados por INDAP y CNR"<sup>1</sup> para acogerse a la ley N° 20.571.</li> <li>INDAP debe evaluar la factibilidad técnica para acogerse a la ley N° 20.571, respecto de 120 sistemas de riego seleccionados del catastro que se obtendrá a través del estudio "Evaluación de los proyectos de energía solar fotovoltaica cofinanciados por INDAP y CNR", para adecuación del sistema completo con base en tecnologías de ER.</li> <li>INDAP debe evaluar la factibilidad técnica para acogerse a la ley N° 20.571, de 124 proyectos implementados y a implementar por la institución durante el período 2016 – abril 2019 (proyectos asociados a sistemas de riego y otros usos agrícolas).</li> <li>INDAP debe elaborar protocolos y estándares técnicos para regularizar y normalizar las instalaciones fotovoltaicas implementadas por la institución, en base a tres tipos de configuración: off-grid, on-grid no conectado y on-grid conectado según ley N° 20.571.</li> <li>INDAP apoyará la conexión a la red de distribución bajo el esquema de la ley N°20.571 de, al menos, el 60% de los proyectos con factibilidad técnica, económica y cuyos usuarios hayan presentado una demanda en tal sentido.</li> </ul>		<p>31 de mayo de 2019</p>
<p>4. Generar, sistematizar y</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>INDAP debe identificar y documentar casos de éxito y lecciones aprendidas</li> </ul>		<p>31 de mayo de 2019</p>

<sup>1</sup> Estudio "Evaluación de los Proyectos de Energía Solar Fotovoltaica cofinanciados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, y por la Comisión Nacional de Riego - CNR", aprobado por Resolución (E) N° 27, de 23 de marzo de 2016, del Comité para Innovación de las Energías Sustentables, CIFES.

Objetivos	Actividades	Recursos estimados \$	Período estimado actividad
difundir la información sobre las experiencias y sistemas desarrollados EE y ERNC a pequeña escala (Eje Difusión y Promoción).	<p>de proyectos e iniciativas de EE y ER en sistemas productivos de la pequeña agricultura implementados por la institución.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• INDAP debe realizar talleres de difusión a beneficiarios de la institución para dar a conocer los casos de éxito y las lecciones aprendidas de proyectos e iniciativas de EE y ER en sistemas productivos de la pequeña agricultura.</li></ul>		

### **CLÁUSULA TERCERA. SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL.**

En todo lo no modificado por la presente convención, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio de colaboración y transferencia de recursos, de fecha 01 de septiembre de 2016, referido en la cláusula primera anterior.

### **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA.**

La presente modificación de Convenio, comenzará su vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades contenidas en ésta podrán comenzar a ejecutarse a contar de la fecha de suscripción de la misma.

### **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de don Ricardo Irrázabal Sánchez, como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 2A, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Carlos Recondo Lavanderos como Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N° 87, de 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

### **CLÁUSULA SEXTA: EJEMPLARES.**

La presente modificación de Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

### **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**LUIS BRAVO MONTES  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
INDAP**



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

**UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS**

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.